



Resolución Ministerial

Lima, 16 de junio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030614-135, que contiene el Memorando N° 600-2020-CENARES-MINSA, el Informe Técnico N° 033-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, los Informes de Indagación de Mercado N°s 124 y 254-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, así como el Informe N° 529-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



V. BOCANGEL



R. ESPIN



L. CUEVA



B. OSTOS J.



V. ZAMORA

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 5.5" – "Chaqueta descartable talla M" y "Equipo respirador purificador de aire forzado";



Que, mediante Memorandos N°s 277-2020-CP-CENARES/MINSA del 13 de marzo de 2020 y 292-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite los requerimientos para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 124-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 25 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta descartable talla M" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 225 000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 254-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 20 de abril de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Equipo respirador purificador de aire forzado" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 133 764.22 (Ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro y 22/100 Soles), incluido IGV;



Resolución Ministerial

Lima, 16 de junio del 2020



V. BOCANGEL



R. ESPIN



L. CUEVA



B. OSTOS J.



V. ZAMORA

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 000892 y 000606 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, respectivamente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C. la Orden de Compra N° 000563-2020/UE 124, para el suministro del producto "Chaqueta descartable talla M" (30 000 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 225 000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de dos entregas: i) 15 000 unidades hasta los (15) quince días calendario, computados a partir de recibida la orden de compra; ii) 15 000 unidades hasta los (30) treinta días calendario, computados a partir de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa KA'LINSON PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 000419-2020/UE 124, para el suministro del producto "Equipo respirador purificador de aire forzado" (17 502 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 133 764.22 (Ciento treinta tres mil setecientos sesenta y cuatro y 22/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, hasta los 30 (treinta) días calendario, computados a partir de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 05 de mayo de 2020, las empresas DROGUERÍA FAVETEX S.A.C. y KA'LINSON PERU S.A.C., cumplen con realizar la primera o única entrega de los productos objeto de las Órdenes de Compra N°s 000563-2020/UE 124 y 000419-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N°s EG01-1150 y 0058820;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2020-CENARES-MINSA del 12 de junio de 2020, el CENARES modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 130, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 599-2020-DG-CENARES/MINSA del 16 de junio de 2020, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la



“Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 5.5”, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, a través del Informe Técnico N° 033-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que el CENARES realizó el proceso para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 5.5” – “Chaqueta descartable talla M” y “Equipo respirador purificador de aire forzado”, para el Pliego MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 5.5” – “Chaqueta descartable talla M” y “Equipo respirador purificador de aire forzado” para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 358 764.22 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro y 22/100 Soles);



Que, mediante Memorandum N° 600-2020-DG-CENARES-MINSA del 16 de junio del 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus



Resolución Ministerial

Lima, 16 de junio del 2020

requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por el CENARES debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 529-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

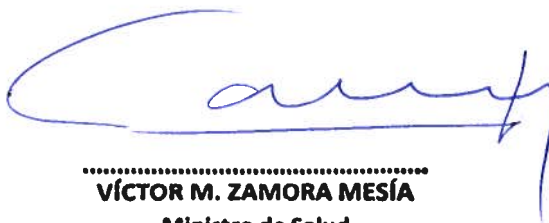


Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 5.5" – "Chaqueta descartable talla M" y "Equipo respirador purificador de aire forzado" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 358 764.22 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro y 22/100 Soles) conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
Chaqueta descartable talla M	DROGUERIA FAVETEX SAC	30 000	PRIMERA ENTREGA Hasta los quince (15) días calendario computados a partir de la recepción de la orden de compra. SEGUNDA ENTREGA Hasta los treinta (30) días calendario computados a partir de la recepción de la orden de compra	S/ 225 000.00
Equipo respirador purificador de aire forzado	KA'LINSON PERU SAC	19	ÚNICA ENTREGA Hasta los treinta (30) días:17,502 UN	S/ 133,764.22
TOTAL				S/ 358,764.22



